

**RESOLUCION HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 67/2001**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento el Contrato C.A.J. N° 013/01 firmado con el Sr. Luis Barrios Chirinos para la Ejecución del **Proyecto “Construcción Poteo Colector Barrio Bartolina Sissa”**, Contrato que es devuelto al Sr. Alcalde, para la corrección del nombre del contratista; una vez realizada la corrección es nuevamente remitido al Concejo para los fines del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor Administrativo, en cumplimiento al Art. 16 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, solicita a la máxima Autoridad Ejecutiva autorice el inicio del proceso de Licitación para la Ejecución de la Obra mencionada, iniciado el proceso, se evidencia la existencia de Pliego de Condiciones como indica el Art.26 de la Norma, Licitación Pública N°11/00 de 5 proyectos incluido el presente, publicaciones, y se constata la presencia de un solo proponente “Constructora Barrios”, comprobándose la existencia de los requisitos formales en la apertura de los sobres “A” y del sobre “B”, adjudicándose el proponente de acuerdo al Art. 67 de la Norma Básica y la Resolución Administrativa N°023/00.

Que, Dirección Jurídica elabora el Contrato C.A.J. N°13/01 para la Ejecución de la Obra “Construcción Poteo Colector Barrio Bartolina Sissa” por un monto total de Bs. 98.523,81 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS 81/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas como indica el Art.77, 78, 81, 82 del SABS incluyéndose precio unitario y total, obligación de llevar registros de órdenes, inspecciones, plazo de ejecución, anticipo del 20% y otras cláusulas de rigor; cumpliendo así con los requisitos al proceso de contratación reglamentados por la NB. del SABS.

Que, por otro lado el pleno del H. Concejo Municipal encomienda se averigüe, si estos contratos reciben alguna compensación por parte de ELAPAS, hecho que no se comprobó por la inexistencia de convenio al respecto, por lo que esta tarea es de gestión del H. Alcalde Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos firmados por el Ejecutivo, de acuerdo al Art.12 num 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Contrato C.A.J.N°13/01 firmado con el señor Luis Barrios Chirinos para la “Construcción Poteo Colector Barrio Bartolina Sissa”.

Art. 2°.- El H. Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.